

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldin y serán considerados por el Concejo Municipal

ORDENANZA N.º \_\_\_\_\_

UNA ORDENANZA para enmendar el Capítulo 4 (“COMITÉS, JUNTAS Y COMISIONES”) del Título 2 (“GOBIERNO GENERAL”) del Código de la Ciudad de Alexandria, Virginia, 1981, y sus enmiendas, mediante el agregado de un nuevo Artículo AA (“JUNTA DE REVISIÓN DE SERVICIOS POLICIALES DE LA COMUNIDAD”).

EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE ALEXANDRIA ORDENA POR MEDIO DE LA PRESENTE:

Sección 1. Que el Capítulo 4 del Título 2 del Código de la Ciudad de Alexandria, Virginia, 1981, y sus enmiendas, se enmiende por medio de la presente, agregando el nuevo Artículo AA, “Junta de Revisión de Servicios Policiales de la Comunidad”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO AA – JUNTA DE REVISIÓN DE SERVICIOS POLICIALES DE LA COMUNIDAD

**Sec. 2-4-220 Junta de Revisión de Servicios Policiales de la Comunidad**

- (a) Por la presente ordenanza, se establece una comisión que se conocerá como la Junta de Revisión de Servicios Policiales de la Comunidad (“Junta”). El funcionamiento de la Junta establecida de conformidad con esta ordenanza será coherente con las leyes y reglamentaciones de Virginia.

**Sec. 2-4-221 Objetivo y alcance de la Junta**

- (a) Objetivo: El objetivo de la Junta es mejorar la legitimidad de los servicios policiales y aumentar y mantener la confianza entre el departamento de policía, el consejo municipal, el administrador de la ciudad y el público. La Junta Directiva deberá: proporcionar información oportuna, revisión justa y objetiva, investigación y evaluación de políticas de servicios policiales, prácticas, procedimientos, y resultados en Alexandria; proporcionar evaluaciones significativas y recomendaciones correctivas destinadas a remediar las prácticas discriminatorias, incluidas las desigualdades raciales y sociales, que puede encontrar; garantizar la protección de todas las comunidades a través de acciones y reformas recomendadas, incluido el sistema de justicia penal; y recomendar estrategias para implementar eficazmente estas reformas en nuestra comunidad.
- (b) Alcance: La Junta tendrá la autoridad para investigar los asuntos que se establecen en la Sección 2-4-227, revisar las investigaciones realizadas por el Departamento de Policía de Alexandria (Alexandria Police Department, APD) para ciertos asuntos, y evaluar las prácticas, las políticas, los procedimientos y los resultados de los servicios policiales en Alexandria, emitir conclusiones y brindar recomendaciones factibles al consejo municipal, al administrador de la ciudad, la junta escolar, al superintendente escolar, al APD y otras agencias públicas con respecto a las medidas disciplinarias apropiadas, las prácticas, políticas y procedimientos de los servicios policiales en Alexandria. La Junta está autorizada por el presente a realizar las siguientes tareas:

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1 (c) Para llevar a cabo su alcance y funciones autorizadas y para definir con más detalle el  
2 proceso y los términos articulados en su alcance, la Junta celebrará, **O puede celebrar**  
3 **(Comentario de Seifeldein)**, un memorándum de entendimiento (memorandum of  
4 understanding, “MOU”) con el APD. El jefe de policía y el administrador de la ciudad  
5 firmarán el MOU. **O bien, eliminar la oración anterior o agregar “no se retendrán dichas**  
6 **firmas sin razón alguna”. (Comentario de Seifeldein)** El MOU definirá los términos de las  
7 relaciones y las obligaciones mutuas entre la Junta y el APD. La Junta está autorizada a  
8 negociar las disposiciones de estos MOU, asistida por el auditor/investigador de servicios  
9 policiales independiente designado por el consejo municipal, y la Oficina del Fiscal de la  
10 Ciudad **O cambiar la Oficina del Fiscal de la ciudad a asesor jurídico”. Si una disposición**  
11 **de estos MOU entra en conflicto con una disposición de esta ordenanza habilitante, regirá**  
12 **la disposición de la ordenanza habilitante.**  
13
- 14 (d) Todos los registros, documentos y materiales en posesión del APD o la Ciudad que la  
15 Junta determine que son necesarios y que la Junta solicite para llevar a cabo su alcance y  
16 funciones autorizadas se proporcionarán sin editar. Si dichos documentos contienen  
17 información confidencial autorizada para mantener su confidencialidad conforme a la  
18 Ley de Libertad de Información de Virginia, la información puede ser revisada en una  
19 sesión cerrada de la Junta para mantener la confidencialidad. Si los documentos  
20 solicitados son parte de un archivo de investigación penal para una investigación penal  
21 activa que podría verse comprometida por la revelación del proceso, evidencia, métodos,  
22 el alcance u otros factores en dicha investigación, el APD no se verá obligado a  
23 proporcionar dichos documentos hasta el momento en que se complete la investigación o  
24 se tome una determinación de que la investigación penal ya no se verá comprometida.  
25 **Comentario de Seifeldein: Exigir que el APD proporcione documentos**  
26 **independientemente del momento de una investigación penal para permitir**  
27 **investigaciones concurrentes. Sin embargo, los documentos se mantendrán**  
28 **privados y no se divulgarán públicamente hasta que concluyan las investigaciones**  
29 **penales pendientes.**  
30
- 31 (e) La Junta, asistida por el auditor/investigador de servicios policiales independiente, está  
32 autorizada a desarrollar e implementar sus propios estatutos, sistemas administrativos y  
33 políticas y procedimientos operativos, de conformidad con las leyes federales y estatales  
34 existentes, las reglamentaciones estatales y esta ordenanza habilitante. Dichos estatutos  
35 estarán sujetos a notificación pública y audiencia pública antes de su adopción por parte  
36 de la Junta y entrarán en vigencia al ser adoptados por el Concejo Municipal.  
37
- 38 (f) Para llevar a cabo sus funciones, la Junta y la Oficina del Auditor/Investigador de  
39 Servicios Policiales Independiente recibirán un presupuesto anual y asignación del  
40 Concejo Municipal, y gastarán los fondos proporcionados de conformidad con:  
41
- 42 i. los propósitos y el alcance de la Junta y de la Oficina del Auditor/Investigador de  
43 Servicios Policiales Independiente;
  - 44 ii. el MOU con el APD requerido en el presente documento; **O eliminar ii**  
45 **(Comentario de Seifeldein)**
  - 46 iii. el presupuesto y la asignación aprobados por el Concejo Municipal; y
  - 47 iv. las prácticas y reglamentaciones de compras y gastos de la ciudad.

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1  
2 (g) La Junta, a través del auditor/investigador de servicios policiales independiente, tendrá  
3 acceso total a todos los informes, archivos y registros del APD relacionados con la  
4 investigación de la Junta o revisión de las denuncias presentadas ante la Junta o ante el  
5 APD.  
6

7 **Sec. 2-4-222 Requisitos de los miembros de la Junta y duración del cargo**  
8

- 9 (a) La Junta estará compuesta por siete miembros con derecho a voto designados por el  
10 Concejo Municipal, que se esforzarán por crear un organismo justo, objetivo,  
11 independiente, diverso y representativo que refleje la diversidad demográfica de la  
12 Ciudad.  
13
- 14 (b) Los siete miembros con derecho a voto de la Junta serán residentes de la Ciudad de  
15 Alexandria y demostrarán imparcialidad, integridad y objetividad, y serán elegidos **O**  
16 **agregar “bajo el exclusivo criterio del Concejo” (Comentario de Seifeldein)**, que puede  
17 ser en función de la experiencia y pericia relevantes para el desempeño de las  
18 obligaciones de la Junta. **O eliminar “serán elegidos en función de la experiencia y**  
19 **pericia relevantes para el desempeño de las obligaciones de la junta”.** (Comentario de  
20 **Seifeldein**) El Concejo Municipal designará miembros con derecho a voto que sean  
21 representantes de los siguientes grupos (aunque un miembro puede ser representante de  
22 más de un grupo):  
23
- 24 i. al menos tres miembros que provengan de comunidades marginadas histórica,  
25 racial o socialmente que hayan experimentado comúnmente políticas desiguales  
26 en Alexandria o la Mancomunidad de Virginia;
  - 27 ii. al menos un miembro que represente a una organización, oficina o agencia que  
28 busque justicia racial o social o que de otro modo abogue en nombre de  
29 comunidades marginadas histórica, racial o socialmente, en particular  
30 comunidades que puedan haber experimentado servicios policiales desiguales; y
  - 31 iii. al menos un miembro ex officio, sin derecho a voto, que tenga experiencia previa  
32 en el cumplimiento de la ley, pero no sea un empleado actual o un familiar  
33 cercano de un empleado actual de una agencia del orden público **O agregar “o que**  
34 **haya sido retirado del cumplimiento de la ley dentro de 5 años de su asignación”**  
35 **(Comentario de Seifeldein).**  
36
- 37 (c) Ningún miembro con derecho a voto será un empleado actual de la ciudad, un candidato  
38 actual para un cargo público, tendrá un cargo público electo, un ex empleado del APD, un  
39 familiar directo de un empleado actual o ex empleado del APD, un empleado actual del  
40 APD o un empleado actual de una agencia del orden público.  
41
- 42 (d) Excepto en lo que respecta a la Junta inaugural, los miembros serán nombrados por  
43 períodos de tres años cada uno, que vencerán el 31 de mayo. Los períodos de los  
44 miembros de la Junta serán escalonados. Para tal fin, el Concejo Municipal designará a  
45 tres miembros con derecho a voto de la junta inaugural para los períodos de 18 meses y  
46 cuatro miembros con derecho a voto para los períodos de tres años. Un miembro de la  
47 Junta puede ser designado para no más de dos períodos consecutivos de tres años.

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1  
2 (e) Los procedimientos de la Junta deberán cumplir con la Sección 2-4-1 y las secciones  
3 siguientes del Código de la Ciudad, salvo que hayan sido modificados por este Capítulo.  
4

5 **Sec. 2-4-223 Conflictos de intereses y confidencialidad**  
6

- 7 (a) La Junta y cada miembro deberán cumplir con la Ley de Conflictos de Intereses del  
8 Gobierno Estatal y Local de Virginia en virtud del Código de Virginia, sección 2.2-3100  
9 y siguientes.  
10

- 11 (b) En la medida permitida por la Ley de Libertad de Información de Virginia, cada miembro  
12 mantendrá la confidencialidad de toda la información confidencial o privilegiada, que  
13 incluye, entre otros:

- 14 i. medidas disciplinarias, memorandos e informes que el miembro recibe durante el  
15 servicio en la Junta.  
16 ii. declaraciones de un oficial de policía, o empleado del APD, a quien el APD le  
17 haya exigido que diera una declaración.  
18 iii. archivos de investigación penal.

19 **O eliminar la Sección b (Comentario de Seifeldein)**  
20

21 **Sec. 2-4-224 Quórum, votación y reuniones**  
22

- 23 (a) La Junta cumplirá con los procedimientos de la Junta y las Comisiones en el Artículo A o  
24 el Título 2, Capítulo 4, a menos que se modifique expresamente en este Artículo.  
25

- 26 (b) La Junta se reunirá con la frecuencia necesaria para llevar a cabo sus actividades  
27 comerciales, pero con una frecuencia no menor a cuatro veces por año calendario.  
28

- 29 (c) Las reuniones de la Junta deberán cumplir en todos los aspectos con las regulaciones para  
30 las reuniones de la Ley de Libertad de Información de Virginia, lo que incluye que estén  
31 abiertas al público, excepto en circunstancias en las que el tema esté autorizado por la ley  
32 para ser analizado en sesión cerrada.  
33

- 34 (d) Para tomar cualquier medida, debe estar presente un quórum de al menos cinco **O cuatro**  
35 **(Comentario de Seifeldein)** de los siete miembros con derecho a voto.  
36

- 37 (e) La Junta mantendrá actas de sus Reuniones de la Junta, y dichas actas incluirán:

- 38 i. la fecha, la hora y el lugar de cada reunión;  
39 ii. los miembros presentes y ausentes;  
40 iii. un resumen del análisis de los asuntos propuestos, deliberados o decididos; y  
41 iv. un registro de las votaciones realizadas.  
42

- 43 (f) Las actas de la reunión de la Junta son registros públicos y están sujetas a inspección  
44 conforme a la Ley de Libertad de Información de Virginia.  
45

46 **Sec. 2-4-225 Apoyo de la Junta**  
47

- 48 (a) Personal de la Junta

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1 i. El consejo municipal designará a un auditor/investigador de servicios policiales  
2 independiente de conformidad con las secciones 4-1-5 y 4-1-6 de este Código,  
3 quien dotará de personal a la Junta y coordinará las funciones administrativas de  
4 la Junta.
- 5 ii. El auditor/investigador de servicios policiales independiente contratará a los  
6 investigadores que sean necesarios para llevar a cabo las investigaciones  
7 asignadas a la Junta. Dichos investigadores pueden ser consultores o empleados  
8 de tiempo completo según la demanda de las investigaciones.
- 9 **iii.** El Fiscal de la Ciudad, o quien este designe, se desempeñará como asesor legal de  
10 la Junta. En cuanto a un asunto en particular, y en caso de que exista un conflicto  
11 de intereses que impida la representación eficaz por parte de la Oficina del Fiscal  
12 de la Ciudad, la Ciudad contratará a un abogado externo para asesorar a la Junta.  
13 **O eliminar lo anterior y agregar “La junta contratará a un asesor legal externo**  
14 **para asesorar a la junta y al auditor/investigador policial sobre los asuntos legales**  
15 **que se presenten ante la junta”. O BIEN “contratará a un asesor legal externo para**  
16 **asesorar a la Junta y al auditor/investigador policial sobre los asuntos legales que**  
17 **se presenten ante la Junta”. El Fiscal de la Ciudad, o su designado, se**  
18 **desempeñará como asesor legal de la Junta en los casos en que la Junta no**  
19 **requiera un abogado externo o no exista riesgo de conflicto” (Comentario de**  
20 **Seifeldein)**

21  
22 (b) Otro apoyo de la Ciudad

- 23 i. Se establecerá un sitio web para la Junta que se alojará en el sitio web de la Ciudad.  
24 La Junta controlará lo que se publique en el sitio web de la Junta en la medida que  
25 cumpla con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables.
- 26 ii. Todas las reuniones públicas de la Junta se grabarán en video y se pondrán a  
27 disposición del público en el sitio web de la Ciudad.
- 28 iii. La Ciudad no interferirá de manera irrazonable **O eliminar las palabras “de manera**  
29 **irrazonable” (Comentario de Seifeldein)** con las decisiones de la Junta, asistida por el  
30 auditor/investigador de servicios policiales independiente, para publicar materiales en  
31 el sitio web de la Junta o eliminar materiales de este.
- 32 iv. Los miembros de la Junta recibirán una dirección de correo electrónico de la Ciudad  
33 que se utilizará exclusivamente para asuntos relacionados con la Junta.
- 34 v. La Ciudad, incluidos todos los departamentos, las juntas, las comisiones y el personal  
35 de la ciudad, hará un esfuerzo de buena fe para cooperar y ayudar a la Junta, y  
36 cumplirá con todas las solicitudes razonables de la Junta, o proporcionará  
37 rápidamente un motivo para rechazarlas.

38  
39 **Sec. 2-4-226 Capacitación de la Junta**

40  
41 Al menos una vez cada dos años, y dentro de los seis meses de la designación en la Junta, los  
42 miembros de la Junta participarán en la siguiente capacitación:

- 43  
44 (a) al menos ocho horas de capacitación, presentada por la Asociación Nacional para la  
45 Supervisión Penal de la Aplicación de la Ley o una organización profesional comparable.  
46

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

1 (b) Capacitación por parte del personal de la ciudad correspondiente que aborda los  
2 siguientes asuntos:

- 3  
4 i. obligaciones legales y éticas de los miembros de una junta pública;  
5 ii. políticas y capacitación del APD, lo que incluye, entre otros, capacitación táctica  
6 defensiva, capacitación sobre intervención en crisis y capacitación sobre la  
7 reducción de hostilidades;  
8 iii. normas de privacidad relevantes y políticas y procedimientos de la Ciudad que  
9 involucren responsabilidad, disciplina de los empleados y otros asuntos  
10 relacionados con las operaciones policiales; y  
11 iv. sistemas administrativos, procesos, estructuras y operaciones del APD y de la  
12 Ciudad.  
13

14 (c) al menos dos sesiones de acompañamiento con operaciones de patrulla del APD por año  
15 calendario.  
16

17 (d) la Ciudad y el auditor/investigador de servicios policiales independiente deberán  
18 proporcionar a los miembros de la Junta capacitación adicional, que incluirá, entre otros,  
19 capacitación relevante por parte de expertos en la materia sobre salud mental, servicios  
20 policiales que informaron traumas, derechos civiles y derecho constitucional, raza y  
21 racismo sistémico, organización y difusión comunitaria, mediación, investigación y  
22 prácticas, políticas y administración policiales.  
23

## 24 **Sec. 2-4-227 Tareas de la Junta**

25

26 (a) Resolución de disposición de la Junta  
27

- 28 i. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la designación de los miembros iniciales  
29 de la Junta por parte del Concejo Municipal, la Junta se reunirá para establecer sus  
30 prácticas y procedimientos. Cuando la Junta haya establecido sus procedimientos para  
31 el manejo de Denuncias, cómo se realizarán las investigaciones, todas las partes  
32 hayan firmado el memorándum de entendimiento requerido de conformidad con la  
33 Sección 2-4-221 (c), y la Junta cuente con suficiente personal, aprobará una  
34 Resolución que indique su disposición para asumir las responsabilidades designadas  
35 en este Artículo. Ningún proceso actual para la admisión de denuncias o  
36 investigaciones de denuncias se transferirá a la Junta, a menos y hasta que dicha  
37 Resolución sea adoptada por la Junta.  
38

39 (b) Admisión de denuncias  
40

- 41 i. La Junta desarrollará y administrará un proceso para recibir denuncias de la  
42 comunidad con respecto a la conducta de los funcionarios de las fuerzas del orden  
43 público del APD y empleados civiles y derivar las denuncias al APD o al  
44 auditor/investigador de servicios policiales independiente, según la naturaleza de la  
45 denuncia, para su investigación. Este proceso será independiente y distinto de  
46 cualquier procedimiento existente mediante el cual el APD reciba denuncias  
47 comunitarias, según lo especificado en virtud de la sección 9.1-600 del Código de  
48 Virginia;

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1  
2 ii. Las denuncias presentadas ante la Junta pueden presentarse en un formulario  
3 proporcionado por la Junta o pueden ser presentadas oralmente por un denunciante.  
4 Las denuncias presentadas oralmente capturarán la misma información incluida en el  
5 formulario de denuncia creado por la Junta.  
6
- 7 iii. La información sobre el proceso para presentar una denuncia ante la Junta, los  
8 formularios de denuncia y la información general sobre la Junta y su propósito y  
9 alcance se pondrán a disposición en línea y en la oficina del auditor/investigador de  
10 servicios policiales independiente, el APD, la Oficina de Derechos Humanos, así  
11 como en otros lugares que se consideren eficaces para hacer que dichos formularios e  
12 información estén ampliamente disponibles.  
13
- 14 iv. La información sobre el proceso para presentar una denuncia ante la Junta, los  
15 formularios de denuncia y la información general sobre la Junta y su propósito y  
16 alcance se pondrán a disposición en inglés, español, amárico y árabe y en cualquier  
17 otro idioma, según lo solicite una persona que desee presentar una denuncia ante la  
18 Junta.  
19
- 20 v. Los formularios de denuncias solicitarán información sobre el incidente, incluidos,  
21 entre otros datos, los siguientes:  
22 1) nombre, dirección e información de contacto de la persona que presenta la  
23 denuncia;  
24 2) una declaración que describa los motivos de la denuncia;  
25 3) el comportamiento específico de la policía que es motivo de inquietud;  
26 4) una descripción del incidente en el que ocurrió el comportamiento; e  
27 5) información sobre testigos o personas con conocimiento del incidente  
28 conocidos por el denunciante, incluidos, entre otros, nombres, direcciones y  
29 números de teléfono, si se conocen en el momento en que se presenta la  
30 denuncia.

31 El hecho de que el denunciante no proporcione toda la información en el formulario  
32 no hará que la denuncia no sea tenida en cuenta.

33 **O agregar “el hecho de no proporcionar toda la información en el formulario no  
34 impedirá que se lleve a cabo la investigación”. (Comentario de Seifeldein)**  
35

- 36 vi. Excepto por los asuntos identificados en la subsección (d) del presente, el APD  
37 continuará investigando todas las denuncias presentadas al APD o a la Junta. El APD  
38 hará un esfuerzo de buena fe **O eliminar “esfuerzo de buena fe” (Comentario de  
39 Seifeldein)** para completar su investigación de la denuncia **O agregar “que no estén  
40 bajo la revisión de la Junta” (Comentario de Seifeldein)** y proporcionará un informe  
41 de investigación a la Junta dentro de los sesenta (60) días. La Junta extenderá, **O  
42 “puede” (Comentario de Seifeldein) extender**, el período de 60 días a solicitud del  
43 Jefe de Policía **O agregar “por una buena causa” (Comentario de Seifeldein)** para  
44 proteger una investigación administrativa interna o penal en curso, mientras se  
45 encuentre pendiente un reclamo presentado contra un empleado en virtud del  
46 Reglamento Administrativo de la Ciudad 6-21, la Ley de Garantía de Procedimientos  
47 de los Funcionarios de la Ley codificada en virtud del Título 9.1 del Código de

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

1 Virginia, o en un tribunal de justicia, o por otra buena causa, con notificación al  
2 demandante y al consejo de la ciudad. **O eliminar todo después de agregar “por una**  
3 **buena causa” (comentario de Seifeldein).**  
4

- 5 vii. Este proceso será independiente y distinto de cualquier procedimiento existente  
6 mediante el cual el APD reciba denuncias comunitarias, según lo especificado en  
7 virtud de la sección 9.1-600 del Código de Virginia;  
8

9 (c) Revisión de la Junta de investigaciones del APD  
10

- 11 i. Además de los asuntos asignados a la Junta para su investigación en el punto (d) a  
12 continuación, la Junta puede revisar todas las investigaciones realizadas por la  
13 Oficina de Asuntos Externos y Responsabilidad Profesional (Office of External  
14 Affairs and Professional Responsibility, OEAPR) del APD con respecto a la conducta  
15 de los funcionarios del orden público de APD y los empleados civiles, ya sea que  
16 sean recibidas por el APD o la Junta, para garantizar su minuciosidad, integridad,  
17 exactitud, objetividad e imparcialidad, la suficiencia de cualquier medida disciplinaria  
18 de dicha investigación. La Junta puede considerar reducir la revisión a solo una  
19 cantidad seleccionada de investigaciones o investigaciones de una naturaleza  
20 determinada en función de los criterios que la Junta articulará y establecerá por  
21 escrito.  
22

- 23 ii. Después de completar una revisión de la investigación, incluida una audiencia  
24 pública, la Junta puede llegar a una de las siguientes conclusiones:  
25

- 26 1) estar de acuerdo con todas o algunas de las conclusiones y determinaciones  
27 detalladas en el informe de investigación;  
28  
29 2) informar al concejo municipal, al administrador de la ciudad y al APD que los  
30 hallazgos no están respaldados por la información razonablemente disponible para  
31 el APD y recomendar una revisión y consideración adicionales por parte del jefe  
32 de policía; o  
33  
34 3) informar al consejo municipal, al administrador de la ciudad y al APD que, a  
35 juicio de la Junta, la investigación está incompleta y recomendar una  
36 investigación adicional.  
37

38 **O agregar**

- 39 **4) informar al consejo municipal, al administrador de la ciudad, al APD y a la**  
40 **comunidad que, a juicio de la Junta, los hallazgos son erróneos, contrarios a la**  
41 **evidencia. (Comentario de Seifeldein)**  
42

43 **Comentario de Seifeldein: agregar opciones adicionales para las medidas del consejo.**  
44

45 (d) Investigación de denuncias e incidentes por parte de la Junta  
46

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1 i. Las investigaciones de los siguientes incidentes, independientemente de que se  
2 presenten como una denuncia o no, serán llevadas a cabo por el  
3 auditor/investigador de servicios policiales independiente en nombre de la Junta:  
4
- 5 1) “Incidentes que provoquen la muerte”, incluido cualquier incidente que provoque  
6 la muerte de cualquier persona involucrada en el incidente.  
7
- 8 2) Incidentes de “uso de fuerza”, definidos como la aplicación de la fuerza  
9 suficiente para (i) crear un riesgo sustancial O cambiar “sustancial” por  
10 “razonable” (Comentario de Seifeldein) de muerte, (ii) causar desfiguración grave  
11 y prolongada, o (iii) provocar deterioro de la función de cualquier órgano o  
12 extremidad del cuerpo. Incluye incidentes en los que un oficial de policía  
13 despliega un implemento para golpear, un dispositivo Taser o similar, un rocío de  
14 oleoresina de pimentón (pimiento) u otro irritante químico, un arma menos letal  
15 o un arma de fuego, o se aplica con las manos o cualquier otra parte del cuerpo.  
16
- 17 3) “Conducta inapropiada grave” se define como el abandono del deber o un  
18 comportamiento ilegal o indebido que incluirá los siguientes delitos enumerados  
19 en AR 6-20, con sus modificaciones periódicas:  
20
- 21 a. Dañar, desfigurar o destruir de manera voluntaria o negligente los  
22 registros de la Ciudad, los bienes, las herramientas o los equipos de la  
23 Ciudad, o los bienes de otro empleado.  
24
- 25 b. Robo, apropiación indebida o remoción no autorizada de registros de la  
26 Ciudad, de propiedad pública o de propiedad perteneciente a otro  
27 empleado de la Ciudad.
- 28 c. Violar las normas de seguridad o el Código de Tránsito de Virginia  
29 cuando dicha violación represente una amenaza para la vida.
- 30 d. Amenazar o intimidar a subordinados, compañeros de trabajo,  
31 supervisores o miembros del público.
- 32 e. Negligencia deliberada o grave en el desempeño de las tareas asignadas o  
33 en el cuidado, uso o custodia de cualquier propiedad de la Ciudad.  
34
- 35 f. La conducta delictiva o indebida de otro tipo que ocurra dentro o fuera del  
36 trabajo y que esté relacionada con el desempeño laboral o sea de tal  
37 naturaleza que continuar con el empleado en el puesto asignado o en un  
38 empleo de cualquier carácter en la Ciudad constituya negligencia con  
39 respecto a las obligaciones de la Ciudad para con el público o con otros  
40 empleados de la Ciudad.
- 41 g. En cualquier asunto dentro de la jurisdicción de cualquier funcionario,  
42 departamento o agencia de la Ciudad: (a) la falsificación, la ocultación o el  
43 encubrimiento a sabiendas de un hecho importante, (b) la realización a  
44 sabiendas de cualquier declaración o manifestación falsa, ficticia o  
fraudulenta, y/o (c) la realización o el uso de cualquier escrito o  
documento con conocimiento de que contiene una declaración o entrada  
falsa, o fraudulenta.

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1 h. Conducta sexual, incluso conducta consensual, en el trabajo.  
2  
3 i. Conducta verbal o de otro tipo con respecto a una persona o grupo que  
4 difama o muestra hostilidad a la persona o el grupo debido a su raza, color,  
5 religión, género, nacionalidad, edad, discapacidad u orientación sexual.  
6  
7 ii. Si, después de hacer un esfuerzo de buena fe para obtener, voluntariamente, la  
8 asistencia de testigos y la producción de libros, documentos, y otras pruebas  
9 necesarias para realizar sus tareas, la Junta no puede obtener dicha asistencia o  
10 producción, la Junta mediante el voto mayoritario **O eliminar “la junta mediante  
11 el voto mayoritario” (Comentario de Seifeldein)** puede ordenarle **O eliminar  
12 “puede ordenarle” (Comentario de Seifeldein)** al auditor/investigador de servicios  
13 policiales independiente, en nombre de la Junta, **O que solicite O eliminar “que  
14 solicite” y agregar “solicitará” (Comentario de Seifeldein)** al tribunal de circuito  
15 de Alexandria una citación judicial que obligue a la asistencia de dicho testigo o  
16 la producción de dichos libros, papeles, y otras pruebas, y el tribunal puede,  
17 demostrando un motivo suficiente, hacer que se emita la citación. Toda persona  
18 que sea citada puede solicitar al tribunal que emitió dicha citación que la anule. **O  
19 eliminar la última oración (Comentario de Seifeldein).**  
20 **O agregar si la ley lo permite, si una Junta o el investigador es un miembro activo  
21 del colegio de abogados, pueden emitir una citación de abogados (comentario de  
22 Seifeldein)**  
23  
24 iii. Al finalizar la investigación, el auditor/investigador de servicios policiales  
25 independiente enviará al expediente un informe de investigación a la Junta. La  
26 Junta realizará al menos una audiencia pública sobre la investigación. Al finalizar  
27 la audiencia pública, la Junta puede tomar una de las siguientes medidas:  
28  
29 1) desestimar la denuncia si, según el expediente y el informe de la investigación,  
30 determina que la denuncia carece de mérito o que los incidentes eran justificados;  
31  
32 2) remitir la denuncia al Fiscal de la Mancomunidad para la Ciudad de Alexandria; y  
33  
34 3) recomendar que el Jefe de Policía tome medidas disciplinarias de acuerdo con el  
35 proceso disciplinario de la Ciudad.  
36 **Comentario de Seifeldein: Agregar más opciones de medidas de parte de la Junta.**  
37  
38 iv. Si el APD se niega a implementar las medidas disciplinarias recomendadas por la  
39 Junta, el Jefe de Policía deberá, dentro de los 30 días de la recomendación de la  
40 Junta, crear un registro escrito, que deberá estar disponible para el consejo  
41 municipal, el administrador de la ciudad y el público, de su justificación para  
42 negarse a implementar la recomendación de la Junta.  
43  
44 (e) Recomendaciones sobre políticas de la Junta  
45  
46 i. La Junta tendrá las siguientes obligaciones con respecto a la revisión de políticas  
47 y procedimientos policiales:  
48

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldin y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1) revisar y evaluar las directivas administrativas del APD existentes y propuestas, incluidas todas las reglas, políticas y procedimientos que rigen la operación del APD y sus empleados;
  - 2) revisar y evaluar los informes emitidos y los datos recopilados por el APD en relación con las prácticas, políticas, procedimientos y resultados de los servicios policiales;
  - 3) recibir, revisar y evaluar el presupuesto anual y los gastos del APD y hacer recomendaciones presupuestarias;
  - 4) asesorar al concejo municipal sobre la contratación y la evaluación anual del auditor/investigador de servicios policiales independiente;
  - 5) producir informes públicos sobre el trabajo de la Junta y difundir dichos informes impresos y en línea, incluidos, entre otros, un informe escrito al Concejo Municipal antes del 1 de septiembre de cada año fiscal de sus actividades para el año fiscal anterior en virtud de las disposiciones de este capítulo junto con cualquier comentario y recomendación que pueda elegir hacer;
  - 6) recomendar legislación, cambios en las políticas y otras medidas relacionadas con la revisión y evaluación llevadas a cabo por la Junta al consejo municipal, al gerente de la ciudad, al APD, a la junta escolar, al superintendente escolar y a otras agencias públicas;
  - 7) llevar a cabo actividades de difusión comunitaria en la ciudad relacionadas con la revisión y reforma de las prácticas, políticas y procedimientos de servicios policiales en Alexandria y el trabajo de la Junta; y
  - 8) asumir cualquier otra obligación que sea razonablemente necesaria para que la Junta cumpla su propósito lícito de revisar eficazmente las agencias policiales según lo autoriza la ciudad.
- ii. La Junta puede recomendar políticas o procedimientos al consejo municipal, al administrador de la ciudad y al APD en relación con las prácticas, políticas y procedimientos policiales. La Junta presentará por escrito sus conclusiones y recomendaciones con fundamentos para su justificación al consejo municipal, el administrador de la ciudad y el APD dentro de los treinta días a partir de la fecha en que la Junta adoptó las recomendaciones.
- a. Las recomendaciones de la Junta se incluirán en cualquier informe público emitido por la Junta, incluidas las copias impresas y en línea.
  - b. Si el APD se niega a implementar cualquier cambio recomendado por la Junta, el Jefe de Policía deberá, dentro de los 30 días de la recomendación de la Junta, crear un registro escrito, que deberá estar disponible para el consejo municipal, el administrador de la ciudad y el público, de su justificación para negarse a implementar la recomendación de la Junta.

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

1  
2 **Sec. 2-4-228 Cumplimiento de la ley federal, estatal y de las políticas de la Ciudad**  
3

- 4 (a) La Junta y cada miembro deberán cumplir con todas las leyes federales, estatales y  
5 locales aplicables y las políticas de la Ciudad.  
6  
7 (b) En caso de conflicto entre el ejercicio de la autoridad de la Junta y las Reglamentaciones  
8 Administrativas adoptadas por la Ciudad, regirán las Reglamentaciones Administrativas  
9 de la Ciudad, a menos que se disponga expresamente lo contrario en este Artículo. **O**  
10 **eliminar esta sección. (Comentario de Seifeldein)**  
11  
12 (c) Todos los registros originales proporcionados a la Junta por el APD seguirán siendo  
13 registros oficiales del APD y el APD determinará la autorización de su divulgación, en  
14 consulta con la oficina del Fiscal de la Ciudad, de conformidad con la ley aplicable. **O**  
15 **eliminar esta sección (Comentario de Seifeldein)**  
16

17 **Sec. 2-4-229 Exclusiones**  
18

- 19 (a) La Junta no considerará reclamaciones o asuntos que involucren lo siguiente:  
20  
21 i. denuncias relacionadas con cualquier incidente que haya ocurrido antes del 9 de junio  
22 de 2020, **O 2019 (Comentario de Seifeldein)** la fecha en que el concejo municipal  
23 determinó establecer la Junta de Revisión de Servicios Policiales de la Comunidad.  
24 ii. las denuncias que involucren cualquier incidente que haya ocurrido más de seis meses  
25 **O cambiar 6 meses al estatuto de prescripción de las leyes civiles, generalmente 2**  
26 **años (Comentario de Seifeldein) antes de** la presentación de la denuncia ante la Junta  
27 de Revisión de Servicios Policiales de la Comunidad o la APD;  
28 iii. cualquier decisión de gestión financiera o de adquisiciones tomada por el APD, o  
29 cualquier decisión individual de contratación, asignación y ascenso tomada por el  
30 APD;  
31 iv. denuncias relacionadas con asuntos que son objeto de una investigación activa  
32 coordinada con el Fiscal de la Mancomunidad, un procedimiento penal pendiente en  
33 cualquier tribunal de primera instancia, cualquier procedimiento penal pendiente, un  
34 procedimiento civil pendiente o anticipado **O eliminar “un procedimiento civil**  
35 **pendiente o anticipado” (Comentario de Seifeldein)** en cualquier tribunal de primera  
36 instancia (según lo demuestre una Notificación de Demanda o una denuncia  
37 presentada), o cualquier denuncia de los empleados de la ciudad que esté sujeta a  
38 procesos establecidos de denuncias de los empleados hasta el momento en que se  
39 complete la otra investigación **(Comentario de Seifeldein: ver comentarios arriba de**  
40 **investigación criminal); y**  
41 v. cualquier otra reclamación fuera del alcance de la autoridad de la Junta según lo  
42 determine este artículo o la ley estatal aplicable.  
43 **O eliminar 2-4-229 (Comentario de Seifeldein)**  
44

45 **Sec. 2.4-230 Revisión de la ordenanza de revisión de servicios policiales de la comunidad**

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1 (a) El administrador de la ciudad, en consulta con la Junta, el auditor/investigador de  
2 servicios policiales independiente, las partes interesadas de la comunidad, el APD y los  
3 empleados del APD, deberán haber realizado y presentado al consejo de la ciudad antes  
4 del 1 de abril de 2023 una revisión de esta ordenanza y su eficacia, con recomendaciones  
5 para mejoras. O agregar “La Junta presentará su propio informe complementario al  
6 Consejo sobre su efectividad, con recomendaciones de mejora” (Comentario de  
7 Seifeldein)  
8

9 Sección 2. Que el Artículo A del Capítulo 1 del Título 4 del Código de la Ciudad de Alexandria,  
10 Virginia, 1981, y sus enmiendas, se enmiende por el presente, agregando las nuevas Secciones 4-  
11 1-5 y 4-1-6, de la siguiente manera:

#### 12 **Sec. 4-1-5 Auditor/investigador de servicios policiales independiente**

13  
14 El Concejo Municipal designará a un auditor/investigador de servicios policiales independiente y  
15 los términos y condiciones de dicho nombramiento se establecerán en un contrato de empleo. El  
16 auditor/investigador de servicios policiales independiente se desempeñará a discreción del  
17 Concejo Municipal. La ciudad proporcionará el espacio de oficina al auditor/investigador de  
18 servicios policiales independiente, pero dicho espacio de oficina no se alojará en ninguna  
19 instalación del Departamento de Policía de Alexandria O agregar “o en el mismo piso de la  
20 oficina del Administrador de la Ciudad” (Comentario de Seifeldein).  
21

#### 22 **Sección 4-1-6 Obligaciones y responsabilidades del auditor/investigador de servicios** 23 **policiales independiente**

24  
25 El auditor/investigador de servicios policiales independiente deberá:

- 26 (a) proporcionar el apoyo administrativo y de políticas necesario para la Junta de Revisión de  
27 Servicios Policiales de la Comunidad, así como ayudar a la Junta a lograr su propósito y a  
28 llevar a cabo su alcance;
- 29 (b) tener autoridad para contratar, supervisar y tomar decisiones de empleo con respecto al  
30 personal del auditor/investigador de servicios policiales independiente dentro de los  
31 sistemas existentes de Recursos Humanos de la ciudad y las reglamentaciones  
32 administrativas de la Ciudad;
- 33 (c) ser responsable de la revisión independiente de las prácticas, reglas, políticas,  
34 procedimientos, directivas y resultados de los servicios policiales actuales o propuestos  
35 del Departamento de Policía de Alexandria, y presentar las conclusiones de dichas  
36 revisiones y cualquier recomendación resultante a la Junta;
- 37 (d) realizar una función de aseguramiento de la calidad con el objetivo de identificar cambios  
38 sistemáticos que mejorarán los servicios policiales para la comunidad;
- 39 (e) crear y gestionar un sistema de seguimiento de casos y denuncias de la comunidad;
- 40 (f) realizar investigaciones de incidentes relacionados con los asuntos asignados por el inciso  
41 2-4-227 del Código de la Ciudad a la Junta para su investigación;
- 42 (g) revisar las investigaciones realizadas por la Oficina de Asuntos Externos y  
43 Responsabilidad Profesional del Departamento de Policía de Alexandria.
- 44 (h) revisar cualquier medida disciplinaria tomada que pueda surgir como resultado de las  
45 investigaciones realizadas por el APD; y

Nota: Los comentarios en rojo son presentados por el Concejal Seifeldein y serán considerados por el Concejo Municipal

- 1 (i) tener acceso total a los informes, archivos y registros del Departamento de Policía de  
2 Alexandria sin editar, incluidos los registros disciplinarios, relacionados con las  
3 revisiones realizadas de las denuncias presentadas ante la Junta o el Departamento, así  
4 como con las revisiones realizadas de los usos de la fuerza por parte del Departamento.  
5 (j) Mantener la confidencialidad de dichos registros disciplinarios y archivos de  
6 investigación penal, así como cualquier declaración de un oficial de policía de un  
7 empleado del APD a quien el APD le haya exigido una declaración. Dicha información  
8 puede compartirse con la Junta.  
9

10 Sección 3. Que el Título 2, Capítulo 4, y sus enmiendas conforme a la Sección 1 de esta  
11 ordenanza, y el Título 4, Capítulo 1, y sus enmiendas conforme a la Sección 2 de esta ordenanza,  
12 se reorganicen como parte del Código de la Ciudad de Alexandria.  
13

14 Sección 3. Que las disposiciones de esta ordenanza entrarán en vigencia el 1 de julio de 2021.  
15

16 JUSTIN WILSON  
17 Alcalde

- 18 Introducción:  
19 Primera lectura:  
20 Publicación:  
21 Audiencia pública:  
22 Segunda lectura:  
23 Sanción definitiva: